



CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE ABRIL DE 2023.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-1624/2022

ASUNTO: Se notifica acuerdo de requerimiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS.
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 54 y 60 inciso b) del Estatuto del partido político MORENA y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, y de conformidad con el acuerdo de requerimiento emitido por esta Comisión Nacional el día 19 de abril del año en curso en el expediente al rubro indicado para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 09:30 horas 19 de abril del del 2023.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México a, 19 de abril de 2023.

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-1624/2022.

PARTE ACTORA: FRANCISCO JAVIER TENORIO ANDÚJAR.

ACUSADO: JAIME BONILLA VALDEZ.

ASUNTO: Se emite acuerdo de requerimiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del expediente al rubro citado, relativo al medio de impugnación promovido por el **C. Francisco Javier Tenorio Andújar**, con fecha dice de agosto de dos mil veintitrés, mismo que interpone en contra del **C. Jaime Bonilla Valdez**. Por lo que, una vez revisadas las actuaciones del expediente al rubro indicado, este órgano jurisdiccional partidario determina la emisión del presente **acuerdo de requerimiento**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Las partes fueron debidamente notificadas sobre la admisión del medio de impugnación presentado ante esta Comisión Nacional, por el **C. Francisco Javier Tenorio Andújar** en su carácter de Protagonista del Cambio Verdadero, mismo que fue recibido vía correo electrónico de este órgano jurisdiccional el día 06 de septiembre de 2022, mediante el cual se le tiene interponiendo formal recurso de queja en contra del **C. Jaime Bonilla Valdez**, por presuntamente haber violentado expresamente lo dispuesto por los artículos 3, incisos c) y d); 6, incisos d) y h); 47; 49, incisos a) y b); y 53, incisos b), c) y f) del Estatuto de MORENA con relación a los diversos 127, inciso f) y 128, incisos a), f), i) y p) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, esta Comisión Nacional.

SEGUNDO. Con fecha 31 de octubre de 2022, ante la Oficialía de Partes Común del Comité Ejecutivo Nacional de este instituto político, se recibió un escrito signado por el **C. Jaime Bonilla Valdez**, por medio del cual da contestación al recurso de queja presentado en su contra, y en consecuencia, se tiene cumpliendo, en tiempo y forma, lo ordenado mediante acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 25 de octubre de 2022, realizando las manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

TERCERO. Que, dentro del plazo que dispone el Estatuto resultó procedente dar vista a la parte actora para que, en el plazo de tres días hábiles, manifestará lo que a su derecho convenga, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CUARTO. Que siendo las 13:46 horas del día 18 de noviembre del año en curso, el C. Francisco Javier Tenorio Andújar, remitió vía correo electrónico de esta Comisión, un escrito por medio del cual da contestación a la vista realizada por este órgano de justicia partidaria en fecha 16 de noviembre de 2022.

QUINTO. Dado lo anterior, y que ninguna de las partes ofreció pruebas testimoniales y/o confesionales, cuya especial naturaleza requiere el desahogo presencial de la prueba, es que esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia determinó que el presente proceso se debe llevar a cabo la etapa procesal de **audiencia de desahogo de pruebas y alegatos**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto de Morena, misma que tuvo verificativo el día 15 de diciembre de 2022.

SEXTO. De las audiencias estatutarias. Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, tuvieron verificativo las audiencias estatutarias establecidas en el artículo 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Sin que fuese posible llevar a cabo la audiencia de conciliación, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, ante la incomparecencia de la parte actora. Realizando el desahogo de pruebas y alegatos hechos valer por la parte actora.

SÉPTIMO. Visto lo anterior, este órgano jurisdiccional determinó cerrar instrucción en el presente asunto, dejando en estado de dictado de resolución, citando a las partes para oír sentencia mediante acuerdo de fecha 18 de enero de 2013.

OCTAVO. Tomando en consideración el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, a efecto de contar con los elementos necesarios para el dictado de la resolución que en derecho corresponde, este órgano de justicia intrapartidaria considera necesario realizar las gestiones necesarias para determinar la idoneidad de la procedencia del dictado de una

resolución en vista de la delimitación de competencia de esta Comisión, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

En consecuencia, se ordena girar las instrucciones y se requiera a la **Secretaría de Organización** de este instituto político, a efecto de que informe a esta Comisión Nacional, si el **C. Jaime Bonilla Valdez**, continua siendo militante o Protagonista del Cambio Verdadero del Movimiento de Regeneración Nacional; persona que cuenta con los datos de identificación siguientes:

CURP:

CLAVE DE ELECTOR:

Por tanto, se suspende la citación a dictado a sentencia en el presente asunto, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 54 y 56 del Estatuto de MORENA y artículo 44 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se da cuenta del estado procesal que guardan las actuaciones del presente asunto y, en consecuencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 160 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, se ordena girar las instrucciones y se requiera a la **Secretaría de Organización** de este instituto político, a efecto de que informe a esta Comisión Nacional, si el **C. Jaime Bonilla Valdez**, continua siendo militante o Protagonista del Cambio Verdadero del Movimiento de Regeneración Nacional; persona que cuenta con los datos de identificación siguientes:

CURP:

CLAVE DE ELECTOR

SEGUNDO. Se suspende la citación a dictado a sentencia en el presente asunto, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Notifíquese a las partes el presente acuerdo para efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese durante 2 días hábiles, en estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA**



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**